

Tarifas máximas 2024 del servicio de practicaaje en el Puerto de Santander

a) Tarifas máximas para servicios habituales de practicaaje:

Tarifas máximas del servicio portuario de practicaaje (€/servicio)						
GT del buque	Tarifa general	Coeficiente sobre la tarifa general				
		Practicaaje de entrada o salida				Movimiento interior
		Car carrier	Roro cargo	Ferry	Container ship	
Hasta 7.000	386	0,95	0,60	0,55	0,80	0,80
De 7.000 a 25.000	0,0332.GT + 154					
De 25.000 a 80.000	0,0520.GT – 316					
Más de 80.000	0,0028.GT +3620					

b) Tarifas especiales:

Tarifas máximas por servicios especiales (€/hora)	
Práctico a bordo del buque	300
Embarcación con tripulación	280

- El tiempo empleado en el servicio se ajustará a períodos completos de 6 minutos (0,10 horas), con una facturación mínima de una (1) hora.
- Practicaaje voluntario: se aplica la tarifa por hora de servicio con práctico a bordo, salvo en el caso del practicaaje de fondeo de entrada o de salida.
- Practicaaje de fondeo de entrada o de salida: practicaaje voluntario en el que se aplica la misma tarifa máxima que en el practicaaje de movimiento interior, independientemente del tiempo de maniobra y tipología del buque.
- Practicaaje de la maniobra de entrada o de salida en el dique seco de Astander: se aplica la misma tarifa máxima que al practicaaje de movimiento interior, sin recargo, aunque se trate de un servicio prestado en la Ría de Astillero.

c) Sobre las tarifas máximas se autoriza la aplicación de los siguientes recargos:

- Servicios prestados a buques sin gobierno o sin propulsión propia, el 100%.
 - Servicios prestados en la Ría de Astillero, al sur del aeropuerto, el 10%.
 - Cuando el tiempo de operación supere las dos (2) horas, por causas imputables al buque, el 20%.
 - Cancelaciones realizadas por el usuario con menos de una (1) hora de antelación a la hora señalada para el inicio de la prestación del servicio, el 20%.
 - Por cada hora completa de demora en el inicio del servicio sobre el horario solicitado y aceptado, imputable al buque, el 20%.
 - En el caso de que el inicio del servicio se retrase más de una (1) hora sobre la señalada por causas imputables al prestador, la tarifa se verá reducida en el 20%.
- d) Los buques o artefactos flotantes que entren en una zona de fondeo de la Zona II desde mar abierto (fondeo de entrada) o desde el límite de la zona de practicaaje (fondeo de salida), no estarán obligados a utilizar el servicio de practicaaje.
- e) En caso de discrepancia entre las partes en la interpretación de los conceptos tarifarios que deben aplicarse, o en su cuantía, será la Autoridad Portuaria quien resuelva sobre los mismos.